

sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y en consecuencia, dicta el siguiente

#### **Laudo**

Estimar la reclamación presentada por Grupo Cárnico Angelín, S.A.; debiendo David Doménech Torres abonar a la parte reclamante la cantidad de setecientos sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (766,89 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. David Doménech Torres, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a quince de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **Sofía García Salcedo**.

## **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

### **1973 Notificación del laudo arbitral dictado en El expediente RM-042/05.**

No habiendo sido posible notificar a TTES. Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral

celebrada el día 14 de junio de 2005, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Sauce, 11 de 04700-El Ejido (Almería) por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

#### **Laudo Arbitral**

Presidente: D. Luis Pérez Almansa.

Vocal y Secretario: D. Hilario Castillo Sánchez.

En Murcia a 14 de junio de 2005.

Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-42/05, de la controversia promovida por Inmaculada Yepes Gil contra Transportes Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, por reclamación de portes en contrato de transporte, que se valoran económicamente en doscientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (274,21 euros).

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En fecha 21 de febrero de 2005, tuvo entrada en esta Junta reclamación formulada por Dña. Inmaculada Yepes Gil contra D. Antonio David Castellón Rodríguez, número de reclamación 42/05, en las que solicitaba el abono del importe de 274,21 euros en concepto de portes en contrato de transportes.

**Segundo.**- Realizado el traslado de la reclamación a la parte reclamada, por la Junta Arbitral de Transporte se acordó la celebración de la vista oral para el día 14 de junio de 2005, compareciendo D. Roberto Arturo García Moreno en nombre y representación de la reclamante, y no compareciendo la parte reclamada.

**Tercero.**- La parte reclamante se afirma y ratifica en la reclamación presentada dando por reproducida la documental aportada.

#### **Fundamentos Jurídicos**

**Primero.**- La Junta Arbitral es competente para conocer esta reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual establece los criterios de competencia de las Juntas Arbitrales, los cuales vienen referidos al lugar de origen o destino del transporte, o bien, al lugar de celebración del contrato.

**Segundo.**- Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicables al caso, así como la doctrina general de obligaciones y contratos, y, especialmente, 349 y siguientes del Código de Comercio, Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre y demás normativa de aplicación, esta Junta considera acreditada la reclamación presentada.

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

**Laudo**

Estimar la reclamación presentada por doña Inmaculada Yepes Gil; debiendo D. Antonio David Castellón Rodríguez abonar a la parte reclamante la cantidad de doscientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (274,21 euros).

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, así mismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse Demanda de Anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de

Arbitraje, así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a TTES. Nacional e Internacional Antonio David Castellón Rodríguez, a los efectos del art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expido el presente certificado en Murcia, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—El Secretario, **Hilario Castillo Sánchez**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 1987 Relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el segundo semestre del año dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, durante el segundo semestre del año dos mil cinco, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresa en Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 7 de febrero de dos mil seis.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín**

#### Subvenciones concedidas en el segundo semestre del año 2005

A) Orden de 10 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo por la que se convocan la concesión de subvenciones a entidades locales, con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos.

Programa: 751D «Ordenación e Infraestructuras del turismo»

Partida Presupuestaria: 19.04.00.751D.764.03 «Infraestructura e Equipamiento Turístico»

Crédito Presupuestario: 2.840.136 €

Ayuntamiento	Objeto	Cuantía
Abanilla	Construcción de Cruz de Abanilla en Glorieta de Ctra. MU-414"	45.000,00
Abarán	Actuaciones en Albergue Municipal	38.000,00
Águilas	Remodelación Paraje Turístico Molino del Saltaor	78.506,00
Águilas	Remodelación de Jardín en Urbanización Montemar	28.381,00
Águilas	Reposición de Lavapies en varias playas de Águilas	25.046,00
Águilas	Suministro de Balizas en varias playas de Águilas	7.397,00
Águilas	Suministro de Bancos y Papeleras en Águilas	4.291,00
Águilas	Acondicionamiento de Jardín en Barrio Colón	16.379,00
Albudeite	Acondicionamiento Miradores de Albudeite	22.000,00
Alhama de Murcia	Fase I: Itinerario Ecoturístico del Cerro del Castillo de Alhama de Murcia	43.000,00
Beniel	Juegos Infantiles en la Zona Ludico-Turística La Fuentecica. T.M. De Beniel	44.000,00
Blanca	«Equipamiento Centro de Interpretación de Agua y Luz»	180.000,00